



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2022-00195-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 006), y presentada la demanda con la totalidad de los requisitos y formalidades previstos en el artículo 406 del C.G.P., y demás normas Concordantes, se dispone:

PRIMERO. - Admitir la demanda que, a través del proceso para **DIVISION MATERIAL** ha instaurado **GONZALO SILVA VIVIESCAS**, identificado con C.C. 91.151.820 contra **GLADYS ANAYA PRADA**, identificada con C.C. 28.212.144 y **CARLOS ALBERTO ANAYA PRADA**, identificada con C.C. 91.239.684.

SEGUNDO. - Correr traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de diez (10) días.

TERCERO. - Conforme a los lineamientos del artículo 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **300-353345**, correspondiente al inmueble objeto de la Litis. Por secretaría, óbrese de conformidad.

CUARTO. - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada por los artículos 291 y 292 ibídem y/o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. – Reconócese personería al abogado **JOSE LUIS VILLAMIZAR BELTRAN**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (consecutivo 001).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00de15ca711355fef08afd411170fcfe397c01f80edaf25604dcdbbd8c4903e**

Documento generado en 27/07/2022 03:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>